



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-42195457-GDEBA-DGAMAMGP - FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A - Autorización

VISTO el expediente EX-2022-42195457-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 1235/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B00168554/5 y B00168525/B00168551, con fecha 2 y 5 de diciembre de 2022, se fiscalizó el establecimiento de la firma FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A. (CUIT 30-60605463-3), sito en Ruta Nacional N° 3, Km 699, de la localidad y partido de Bahía Blanca, cuyo rubro es frigorífico, imponiéndose la medida de clausura preventiva sobre las condiciones descriptas para el área de sala de máquinas, y la imposibilidad de garantizar su normal funcionamiento en condiciones de seguridad para las personas y el medio ambiente, todo en ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2022-1235-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 15 de diciembre de 2022, obrante en el orden N° 23;

Que el artículo 2° de la citada Disposición reza: “(...) *Autorizar el funcionamiento de la firma señalada y la operación en el sector clausurado, por un lapso de treinta (30) días.* (...)”

Que en fecha 6 de enero de 2023, mediante IF-2023-00852304-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 28- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo

siguiente: “(...) Se solicitó una ampliación del plazo de autorización para el funcionamiento que fuera dispuesto el 15 de diciembre de 2022 en disposición Dispo.2022-1235-GDEBA-DPCYFMAMGP. Con lo expuesto y en esta instancia, con el objeto de que la empresa pueda finalizar las acciones encaradas en el marco de la adecuación del establecimiento debido al incidente ocurrido y –en virtud de ello- la consecuente clausura, y asimismo posibilitar seguir con las inspecciones de control pertinentes por parte de esta Autoridad en el frigorífico, en actividad en el sector clausurado, se entiende oportuno pueda ampliarse el plazo de la autorización conferida por el artículo 2° de la Dispo.2022-1235-GDEBA-DPCYFMAMGP, por un periodo de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del mencionado acto. (...)”;

Que, en fecha 11 de enero de 2023, bajo el orden N° 30, la Dirección Provincial de Control y Fiscalización se expide: “(...) Visto lo informado en Orden N° 28, en IF-2023-00852304-GDEBA-DPCYFMAMGP, y en todo de acuerdo con lo sugerido en el informe antedicho; en consideración a los avances declarados por la firma acerca de la implementación de mejoras ambientales y productivas, se entiende oportuno extender el plazo de la autorización conferida por el artículo 2° de la Dispo.2022-1235-GDEBA-DPCYFMAMGP, por un periodo de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del mencionado acto. Se solicita a la Dirección de Faltas Ambientales la elaboración del acto administrativo correspondiente (...)”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Extender el plazo de la autorización conferida por el artículo 2° de la DISPO-2022-1235-GDEBA-DPCYFMAMGP, por un periodo de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del mencionado acto, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.